INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 068 -2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 24 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 006-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, que contiene el Informe Técnico Nº 006T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina

General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 040, 041 y 042-2019-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2019, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio N° 165-2018/DCEBE ESPECIAL SURQUILLO/UGEL, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Directora del Centro de Educación Básica Especial, Institución Educativa "Especial Surquillo", perteneciente a la UGEL-07, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 006T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por el Centro de Educación Básica Especial, Institución Educativa "Especial Surquillo", cumple con los de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor del Centro de Educación Básica Especial, Institución Educativa "Especial Surquillo", cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 3,256.36 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 36/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN,

a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Centro de Educación Básica Especial, Institución Educativa "Especial Surquillo", será responsable del mantenimiento preventivo que requieran los bienes y posteriormente del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...068...-2019-OGA/INEN
FECHA: ..24../..05.../2019

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746483900956	72172	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	R	SI	268.00	003
							TOTAL	S/	268.00	

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN - V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCIÓN DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ....068....-2019-OGA/INEN
FECHA: ..24..../..05..../2019

ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 041-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR RESIDUAL	LOC.
1	746483901501	75635	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
2	746483901503	75637	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
3	746483901504	75638	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
4	746483901505	75639	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
5	746483901506	75640	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
6	746483901512	75646	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
7	746483901513	75647	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
8	746483901522	75656	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
							TOTAL	S/	2,440.00	

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN - V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCIÓN DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..068...-2019-OGA/INEN
FECHA: ..24../..05../2019

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 040-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746483901050	73889	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	R	SI	274.18	003
2	746483901057	73896	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	R	SI	274.18	003
							TOTAL	S/	548.36	

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN - V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INFORME N° 605 – 2019 - OAJ/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS ORGANISMO PÚBLICO ESPECIALIZADO
24 MAY 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16:40

Para	:	**CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**Abg. Ivan Pereyra Villanueva** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	**Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**
Referencia	:	Memorando N° 1062-2019 - OGA/INEN (21MAY19)
Fecha	:	**Surquillo, 24 de mayo de 2019**

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Memorando N° 1062-2019-OGA/INEN, de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración, remite a este órgano asesor, dos (02) proyectos de Resoluciones Administrativas conjuntamente con los Expedientes de Transferencias de Bienes Muebles Nros 005 y 006–2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor del Hospital "Víctor Larco Herrera", del distrito de Magdalena del Mar y el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Especial Surquillo", del distrito de Surquillo, respectivamente, para su revisión legal y prosecución correspondiente.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [**en adelante SNBE**].

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que las solicitudes presentadas por el Hospital "Víctor Larco Herrera", del distrito de Magdalena del Mar y el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Especial Surquillo", del distrito de Surquillo, cumplen con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

2.3.1 Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda[1].

[1] Conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1246, se precisa: **"Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. -** Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo".

2.3.2 La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4 Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 005T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 08 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja a favor del Hospital Víctor Larco Herrera, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5 Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 041-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración en el mes de abril de 2019.

2.6 En función a lo acotado, resulta atinente indicar que según lo contenido en el Informe Técnico N° 006T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de once (11) bienes muebles dados de baja a favor del Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Especial Surquillo, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.7 Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 040-2019-OGA/INEN, 041-2019-OGA/INEN y 042-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración en el mes de abril de 2019.

2.8 En lo concerniente a la comunicación del término de procedimiento de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la donación del bien, b) solicitud de donación, c) el Informe Técnico y d) el acta de entrega – recepción, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.5.1.4 Comunicación a la SBN, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

2.9 En suma, este Órgano Asesor, luego de haber revisado el presente expediente administrativo, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN,** que el expediente administrativo de donación se encuentra concordante con la normatividad legal específica vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo específico, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Adjunto:
Memorando N° 1062-2019-OGA/INEN y anexos.
Dos (02) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/aff